



Resolución Ministerial

N° 447-2014-MINEDU

Lima, 25 SET. 2014

VISTOS:

El Informe N° 2788-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 2768-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 2273-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-MINEDU, modificado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 040-2014-MINEDU, N° 079-2014-MINEDU, N° 133-2014-MINEDU, N° 290-2014-MINEDU y N° 326-2014-MINEDU; incluye, entre otras, la campaña publicitaria "Mejora de la Calidad de la Educación Superior";

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2014, correspondiente a la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 015-2014-MINEDU y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 1301-2014-MINEDU, se encuentra incluido el Concurso Público para la "Contratación del servicio de difusión de campaña publicitaria MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", según relación de ítems (trece ítems);

Que, mediante Pedido de Servicio N° 2857, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana – OGECOP remite a la Unidad de Abastecimiento – UABAS de la Oficina General de Administración – OGA los términos de referencia para la contratación del servicio de difusión de spots por medios televisivos, radiales, escritos y virtuales para la campaña publicitaria "Mejora de la Calidad de la Educación Superior", en adelante la Campaña, según relación de ítems. Asimismo adjunta el Plan de Medios visado y aprobado por la OGECOP, el cual sustenta la selección de los medios de comunicación y precisa la justificación técnica para efectuar la publicidad en tales medios de comunicación señalando el público objetivo, número de avisos publicitarios, horarios, programas, la cobertura, duración y finalidad de la Campaña; la misma que consiste en influir positivamente en la percepción de los peruanos acerca de la nueva Ley Universitaria y cómo ésta modernizará la educación superior en el Perú;

Que, a través del Informe del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 130-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CPROC de fecha 30 de julio de 2014, el Área de Programación y Costos de la UABAS, señaló que el Valor Referencial total según relación de ítems para la contratación del servicio de difusión de la Campaña es de S/. 4 499 812,81 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 81/100 NUEVOS SOLES). Además el Informe del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y su Resumen Ejecutivo señalan



que no existe pluralidad de proveedores, y que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público y que, conforme con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo Reglamento, correspondería contratar los servicios de publicidad para la Campaña, mediante una Exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;



Que, con fecha 06 de agosto de 2014, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 2159 para la contratación del servicio de difusión de la Campaña por la suma de S/. 4 499 815,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES);



Que, mediante documento s/n de fecha 22 de setiembre de 2014, la OGA aprobó el expediente de contratación del Concurso Público para el servicio de difusión de la Campaña;



Que, con Informe N° 2788-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 23 de setiembre de 2014, la UABAS opinó por la procedencia de la exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación de la Campaña según relación de ítems, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y en el artículo 131 del Reglamento, pues los medios de comunicación detallados en el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 130-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CPROC, cumplen con las características técnicas solicitadas en los términos de referencia elaborados por el área usuaria;



Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a



Resolución Ministerial

N° 447 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 SET. 2014

Que, el artículo 11 del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE, establece que: "El titular del pliego respectivo deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial que corresponda, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc.), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta (...).";



Que, la propuesta de exoneración del proceso de selección del Concurso Público destinado a la contratación de medios radiales y escritos de la Campaña se adecúa a la normatividad antes señalada, y obra en el expediente la Resolución N° 0002-2014-2JEE-LIMAOESTE/JNE de fecha 08 de setiembre de 2014 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual se otorgó la autorización para la difusión de la Campaña;



Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM, que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;



Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; procede la exoneración de procesos de selección;



Que, el artículo 131 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 261-2014-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; y que adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad. Los documentos antes citados deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicados en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, atendiendo a que se han identificado los medios televisivos (televisión nacional y on line), radiales (radio nacional y on line) y prensa (escrita y on line) donde se efectuará la difusión de la Campaña, la OGECOP y la UABAS han señalado la justificación técnica del por qué se debe efectuar la publicidad en tales medios de comunicación, indicando el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la Campaña, señalando a determinados medios de comunicación como proveedores únicos por el Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de cumplir con los objetivos de la campaña necesarios para contratar dicho servicio, corresponde que la contratación se realice mediante exoneración del proceso de selección respectivo, por la causal señalada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del Concurso Público, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación de la campaña publicitaria "Mejora de la Calidad de la Educación Superior", según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 4 499 812,81 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 81/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

N° 447-2014-MINEDU

Lima, 25 SET. 2014

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EMPRESAS	VALOR REFERENCIAL
1	TELEVISIVA (TELEVISIÓN NACIONAL) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	S/. 1,041,704.00
2	TELEVISIVA (TELEVISIÓN NACIONAL)	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.C.	S/. 1,106,486.00
3	TELEVISIVA (TELEVISIÓN NACIONAL)	PANAMERICANA TELEVISION S.A.	S/. 168,663.30
4	TELEVISIVA (TELEVISIÓN NACIONAL) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	S/. 1,064,147.60
5	TELEVISIVA (TELEVISIÓN EN CABLE) Y RADIAL (RADIO NACIONAL) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 364,347.42
6	TELEVISIVA (TELEVISIÓN EN CABLE)	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	S/. 51,920.00
7	TELEVISIVA (TELEVISIÓN EN CABLE) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE Y VISTAS PUBLICITARIAS ON LINE)	MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.	S/. 137,576.35
8	RADIAL (RADIO NACIONAL)	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GRP S.A.	S/. 137,529.00
9	RADIAL (SPOT PUBLICITARIO Y TRANSMISIÓN DE MENCIÓN PUBLICITARIA) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTOS S.A.C.	S/. 179,678.60
10	RADIAL (RADIO NACIONAL)	RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.	S/. 99,120.00
11	OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	GRUPO EMPRENDEDOR DE COMUNICACIONES S.A.C.	S/. 15,104.00
12	PRENSA (AVISO PUBLICITARIO) Y OTROS (IMPRESIONES PUBLICITARIAS ON LINE)	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 28,245.96
13	PRENSA (AVISO PUBLICITARIO)	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 105,290.58
		TOTAL	S/. 4,499,812.81



Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente resolución, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.



Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación